**CONTRATO Nº 724 DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES**

Entre los suscritos a saber, **CARLOS JULIO SOCHA HERNANDEZ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.612.705, expedida en Tipacoque Boyacá, en calidad de alcalde del Municipio de Villa del Rosario, conforme al Acta de Posesión de fecha 22 de marzo de 2022 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, como parte VENDEDOR y por otra parte ANTONIO JOSE OSORIO ROJAS C.C. 13.499.761 R/ L ASOCIACION DE RECICLADORES EMPRENDEDORES DEL NORTE DE SANTANDER con NIT 900521874-0 y hábil para contratar y actuando en nombre propio y quien para efectos del presente contrato se llamara COMPRADOR, hemos acordado celebrar libremente el presente contrato de compraventa previa las siguientes consideraciones: 1.que,En cumplimiento a lo establecido en la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012 artículo 6°, es facultad de la entidad asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública eficiente. 2.Que según Acta de Entrega de Materiales Desmontados contrato de concesión No. 354 de 2021, fechada el día 20 diciembre 2022, dando alcance a las estipulaciones contractuales el Municipio de Villa del Rosario tiene la obligación de "Recibir las luminarias desmontadas previa notificación del contratista y realizar la disposición final de las mismas"3.Que,Los materiales desmontados cumplieron la vida útil por lo que se debe proceder a la Chatarrización toda vez que se están generando gastos de pago de arrendamiento donde se encuentran guardados los materiales desmontados Por lo anterior la entidad está en la obligación de Por esta razón se hace imperativa la necesidad de adelantar el presente proceso de contratación.4.Que,Conforme a lo anterior, el Municipio de Villa del Rosario requiere la contratación de los **"ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER".** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor de la venta se fija en la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.900.000,00). ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES MÍNIMAS REQUERIDAS.** El proponente deberá cumplir con las siguientes especificaciones: Retirar los elementos (bienes muebles) de los sitios de almacenamiento. **ENTREGA DE LOS BIENES.** Los elementos que está ofreciendo la entidad se encuentran ubicados en bodega ubicada en el sector Vereda el Palmar de Villa del Rosario, quedarán a disposición del oferente una vez se allegue prueba del pago total acorde con la oferta.**ESTADO DE LOS BIENES MUEBLES.** Los bienes muebles se encuentran sin uso, por lo cual están en estado de obsolescencia total. En observancia a las anteriores consideraciones el contrato se regirá por las siguientes clausulas: PRIMERA:

## *OFICINA ASESORIA JURIDICA*

Objeto del contrato: El vendedor entrega y transfiere en forma pacífica y publica a título de venta a favor ANTONIO JOSE OSORIO ROJAS C.C. 13.499.761 R/ L ASOCIACION DE RECICLADORES EMPRENDEDORES DEL NORTE DE SANTANDER con NIT 900521874-0 los derechos plenos de dominio y de propiedad consistentes en la posesión legal y material que tiene sobre Lote conformado por: luminarias, faroles, reflectores, proyectores, postes, tubos, cables, tablero, brazo, collarín, fotocontrol, gabinete de control. SEGUNDA: Valor: ANTONIO JOSE OSORIO ROJAS C.C. 13.499.761 R/ L ASOCIACION DE RECICLADORES EMPRENDEDORES DEL NORTE DE SANTANDER con NIT 900521874-0, cancelara por el bien objeto de compra la suma de DOCE MILLONESSEISCIENTOS MIL PESOS ($12.600.000.00) TERCERA: Forma de Pago: Quien resulte adjudicatario del proceso de selección, deberá consignar el valor restante de su propuesta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación, para proceder a realizar la entrega de los elementos adquiridos. CUARTA. El vendedor manifiesta que no ha enajenado a ninguna otra persona los bienes muebles que hoy vende y que manifiesta que el bien mueble se encuentra libre de todo gravamen tales como pleitos pendientes, embargos judiciales, usufructos, censo, anticresis, condiciones resolutorias de dominio, que pudiesen resultar y que perjudiquen la libre disposición y pleno goce del respectivo bien mueble. QUINTA: Clausula Penal Pecuniaria. Las partes acuerdan establecer una cláusula penal pecuniario por valor del 05%, del valor del contrato en caso de incumplimiento. SEXTA: obligaciones del contratista. (comprador):Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la Presente Proceso, el CONTRATISTA se compromete a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:1.Cumplir con el objeto del presente contrato respondiendo por la dirección y ejecución de las condiciones previstas en este contrato, en los pliegos de condiciones, en el proyecto, y en la propuesta aprobada por el Municipio. 2.Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.3. Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el Supervisor del contrato.4. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al MUNICIPIO y a la autoridad competente, si ello ocurriere. En caso contrario, EL MUNICIPIO, declarara la caducidad del contrato.5. Efectuar el pago de los aportes correspondientes en materia de seguridad social integral consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003, además normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, de sus empleados y de sí mismo, y parafiscales.6.Constituir las garantías estipuladas y mantenerlas en plena vigencia y validez según lo estipulado en este contrato. 7.Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de los trabajadores que emplee en la ejecución del contrato y, en general cumplir las normas laborales vigentes.SEPTIMA: Documentos del contrato.

## *OFICINA ASESORIA JURIDICA*

Forman parte del presente documento los siguientes: Estudios previos, propuesta, resolución de adjudicación, Paz y salvo Municipal, consignación de la seriedad de la oferta. OCTAVA: **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. (VENDEDOR):** Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el comprador en los términos consagrados en la ley. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. En general, prestar toda la colaboración que requiera el comprador para la debida ejecución del contrato. Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Designar supervisor del contrato. Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato. NOVENA: Domicilio contractual: Para todos los efectos del presente contrato se fija el Municipio de Villa del Rosario Norte de Santander.

| Nombres y Apellidos | Cargo | Firma |
|---|---|---|
| EDWARD GOMEZ GARCIA | ABOGADO CONTRATISTA | |
| JUAN CARLOS RAMIREZ RAMIREZ | JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA | |
| LINA MARIA TRIANA SANCHEZ | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | |